



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

Gerente del distrito

**San Marcos**

## ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-MPSM

San Marcos, 23 de junio de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

### "RECONOCIMIENTO DEL PASAJE SAN PEDRO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO HUAYOBAMBA, DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y PROVINCIA DE SAN MARCOS"

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2025, el Despacho N°01-2025, que contiene el INFORME LEGAL N°072-2025-yTGAJ-JNVS/MPSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el INFORME N°0224-2025-GIDT/MPSM, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, el Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: numeral 3.4) "Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, y la numeración predial".

Que, en el mismo sentido se pronuncia el Art. 81 del precepto normativo mencionado en el párrafo anterior al señalar que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las municipalidades, ejercen las siguientes funciones: 3.1) establece la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.



ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-MPSM

San Marcos, 23 de junio de 2025

Que, el Art. 12° del Decreto Supremo N° 04-95- MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de transcendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local".

Que, el Artículo 14° del mencionados Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 127-2024, de fecha 20 de junio del 2025, el Concejo Municipal, teniendo en cuenta los informes emitidos, acordó por unanimidad, aprobar el reconocimiento del pasaje San Pedro, ubicado en el Centro Poblado Huayobamba, del distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

➤ **DATOS DEL PASAJE SAN PEDRO**

**DATOS GENERALES DEL PASAJE:**

|                   |                                       |
|-------------------|---------------------------------------|
| Pasaje            | : SAN PEDRO                           |
| Centro Poblado    | : HUAYOBAMBA                          |
| Distrito          | : PEDRO GALVEZ                        |
| Provincia         | : SAN MARCOS                          |
| Departamento      | : CAJAMARCA                           |
| Área              | : 1139.81 m <sup>2</sup>              |
| Perímetro         | : 360.55 ml                           |
| Ancho Promedio    | : 6.57 ml (incluye calzada y veredas) |
| Longitud máxima   | : 175.55 ml                           |
| Servicios Básicos | : No cuentan                          |

➤ **COLINDANCIAS DEL PASAJE SAN PEDRO**

|                |                                                                                                                                    |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por el Frente  | : Colinda con la carretera Huayobamba – Rancho Grande, con una longitud de 4.03 ml que comprende vértices P1-P2.                   |
| Por el Fondo   | : Colinda con la propiedad de terceros, con una longitud de 6.00 ml que comprende los vértices P15-P16.                            |
| Por la Derecha | : Colinda con la propiedad de Flabio Huaccha Quiliche, con una longitud de 41.76 ml que comprende los vértices PI-P30, colinda con |



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

*Orquesta del norte*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-MPSM

# SAN MARCOS

San Marcos, 23 de junio de 2025

la propiedad de Celso Villanueva, con una longitud de 10.72 ml que comprende los vértices P30-P29, colinda con la propiedad de Fabian Sánchez Romero, con una longitud de 11.07 ml que comprende los vértices P29-P27, colinda con la propiedad de Jhon Velásquez, con una longitud de 14.66 ml que comprende los vértices P27-P26, colinda con la propiedad de Mary Carmen Vásquez Vera y Aurelio Vailon Villanueva, con una longitud de 22.57 ml que comprende los vértices P26-P25, colinda con la propiedad de Antonia Gallardo Rojas, con una longitud de 10.84 ml que comprende los vértices P25-P24, colinda con la propiedad de Javier Celada Cabrera, con una longitud de 5.07 ml que comprende los vértices P24-P23, colinda con la propiedad de Alejandrina Cabrera Quispe, con una longitud de 5.03 ml que comprende los vértices P23-P22, colinda con la propiedad de Osmar Vilchez Pinedo, con una longitud de 4.99 ml que comprende los vértices P22-P21, colinda con la propiedad de Julia Pinedo Vásquez y Raúl Vilchez Pinedo, con una longitud de 5.00 ml que comprende los vértices P21-P20, colinda con la propiedad de Andrés Huaccha Torrel, con una longitud de 5.09 ml que comprende los vértices P20-P19, colinda con la propiedad de Silvio Cabanillas Calderón, con una longitud de 6.87 ml que comprende los vértices P19-P18, colinda con la propiedad de Juan Carrera, con una longitud de 18.30 ml que comprende los vértices P18-P17, colinda con la propiedad de Jorge Terrones, con una longitud de 13.58 ml que comprende los vértices P17-P16 teniendo una longitud acumulada de 175.55 ml que comprenden los vértices P1-P16.

- Por la Izquierda

: Colinda con la propiedad de Nicolas Lezama, con una longitud de 35.72 ml que comprende los vértices P2-P4, colinda con la propiedad de Lucia Velásquez Flores, con una longitud de 4.33 ml que comprende los vértices P4-P5, colinda con la propiedad de Juan Pérez Muñoz, con una longitud de 25.06 ml que comprende los vértices P5-P6, colinda con la propiedad de Segundo Machuca Vilchez, con una longitud de 15.20 ml que comprende los vértices P6-P7, colinda con la propiedad de terceros, con una longitud de 26.02 ml que comprende los vértices P7-P8, colinda con la propiedad de Santiago Cabrera Aliaga, con una longitud de 12.94 ml que comprende los vértices P8-P9, colinda con la propiedad de Andrea Carrera Membrillo, con una longitud de 10.26 ml que comprende los vértices P9-P10, colinda con la propiedad de Ronal Abanto, con una longitud de 13.41 ml que comprende los vértices P10-P11, colinda con la propiedad de Manuel Vásquez Paredes, con una longitud de 6.60 ml que comprende los vértices P11-P12, colinda con la propiedad de Emerita Torrel Rabanal, con una longitud de 8.83 ml que comprende los vértices P12-P13, colinda con la propiedad de Reina Muñoz Ramos, con una longitud de 9.03 ml que comprende los vértices P13-P14, colinda con la propiedad de Flor Rojas Cerdán, con una longitud de 7.58 ml que comprende los vértices P14-P15, teniendo una longitud acumulada de 174.98 ml que comprenden los vértices P2-P15





ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-MPSM

San Marcos, 23 de junio de 2025

Que, mediante INFORME LEGAL N° 072-2025-GAJ-JNVS/MPSM, del 20 junio de 2025, el cual concluye: "APROBAR el Reconocimiento del pasaje San Pedro, ubicado en el Centro Poblado Huayobamba, del Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Gerencia de la Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal Acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal, por estar inmerso dentro de las funciones de este gobierno local; no obstante, se recomienda efectuarlo mediante Resolución de Alcaldía, en tanto Hidrandina está obstaculizando el proceso de acceso a los servicios de energía eléctrica, al exigirles la presentación de Resolución de Alcaldía que aprueba su nueva vía de acceso público, en donde rechaza la presentación de aprobación de nuevas vías públicas mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante INFORME N°0224-2025-GIDT/MPSM del 10 de abril de 2025, se da la opinión favorable por parte del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Reconocimiento del pasaje San Pedro, ubicado en el Centro Poblado Huayobamba, del Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, para el acceso a sus servicios básicos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL PASAJE SAN PEDRO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO HUAYOBAMBA, DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y PROVINCIA DE SAN MARCOS**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCIMIENTO del Pasaje San Pedro, ubicado en el Centro Poblado Huayobamba, del Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -AUTORIZAR la nomenclatura y reconocimiento, del "PASAJE SAN PEDRO" ubicado en el Distrito "Pedro Gálvez", Provincia "San Marcos", Departamento "Cajamarca", Área "453.52 M²", Perímetro "194.55 ml.", ancho promedio 5.00 ml (incluye calzada y veredas), Longitud Máxima 93.59 ml de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DECLARAR COMO VÍA PÚBLICA para todos sus efectos, reconociendo los aportes para el pasaje "San Pedro", acorde a las determinaciones contenidas en el INFORME N°0224-2025-GIDT/MPSM.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente ordenanza y la actualización de la base de datos, según corresponda, realizando la incorporación al plano de desarrollo urbano de la municipalidad provincial de San Marcos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

Oruro del norte

**San Marcos**

## ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-MPSM

San Marcos, 23 de junio de 2025

art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL



### DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento
12. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf

